



Asamblea General

Distr. general
9 de septiembre de 2016
Español
Original: inglés

Septuagésimo primer período de sesiones

Quinta Comisión

Temas 134, 139, 141 y 149 del programa provisional*

Presupuesto por programas para el bienio 2016-2017

Gestión de los recursos humanos

Régimen común de las Naciones Unidas

Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

Consecuencias administrativas y financieras de las decisiones y recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2016**

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

Resumen

En esta exposición, presentada de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se describen las consecuencias administrativas y financieras de las decisiones y recomendaciones de la Comisión de Administración Pública Internacional para el régimen común, en particular para el presupuesto por programas de las Naciones Unidas para el bienio 2016-2017 y el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2018-2019. Con la finalidad de proporcionar información amplia, también se exponen las consecuencias para los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz, comenzando con los correspondientes a los ejercicios económicos 2016/17 y 2017/18.

* [A/71/150](#).

** Para preparar la presente exposición se utilizó una versión anticipada del informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2016 ([A/71/30](#)).



Se estima que, si la Asamblea General aprueba las recomendaciones de la Comisión, las necesidades de recursos resultantes de esas recomendaciones se estiman en unos 3.297.900 dólares con cargo al presupuesto por programas de las Naciones Unidas para el bienio 2016-2017 y se abordarían en el contexto del primer o segundo informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente a ese bienio, según proceda. Las consecuencias financieras para el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 se estiman en 5.267.600 dólares, y se tendrían en cuenta en el contexto de ese proyecto de presupuesto por programas. Las necesidades de recursos para las operaciones de mantenimiento de la paz en los ejercicios económicos 2016/17 y 2017/18 se estiman en 188.100 dólares y 324.300 dólares, respectivamente, y se tendrían en cuenta, según fuera necesario, en el contexto de los informes sobre la ejecución de los presupuestos correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017 y en el contexto de los proyectos de presupuesto para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018.

I. Introducción

1. El informe anual de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2016 (A/71/30) contiene decisiones y recomendaciones que tienen consecuencias financieras para el presupuesto por programas de las Naciones Unidas para el bienio 2016-2017, y los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz a partir del ejercicio económico 2016/17, en relación con las siguientes cuestiones:

a) Condiciones de servicio aplicables al personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores y al personal del Cuadro de Servicios Generales y otros cuadros de contratación local: pagos por separación del servicio;

b) Condiciones de servicio del personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores: escala de sueldos básicos/mínimos;

c) Condiciones de servicio del personal del Cuadro de Servicios Generales y otros cuadros de contratación local: estudio de las mejores condiciones de empleo prevalecientes en Ginebra y ajuste de las prestaciones por familiares a cargo tras el fin de la congelación de las prestaciones.

II. Condiciones de servicio aplicables a ambos cuadros de personal

Pagos por separación del servicio

2. En su resolución 65/248, la Asamblea General decidió volver a examinar, en su septuagésimo primer período de sesiones, la cuestión de la introducción en las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas de un pago por cese en el servicio para los funcionarios con contratos de plazo fijo que dejaran de prestar servicios involuntariamente al expirar su contrato después de por lo menos diez años de servicio ininterrumpido.

3. La Comisión decidió presentar su anterior recomendación a la Asamblea General y recomienda a la Asamblea que se introduzca ese pago por terminación del servicio para el personal contratado a plazo fijo que deja de prestar servicios en la organización al expirar su contrato después de por lo menos diez años de servicio ininterrumpido.

4. La Comisión estimó las consecuencias financieras de la introducción del pago por terminación del servicio en 1,64 millones de dólares anuales para todo el sistema, sobre la base de los datos más recientes sobre la separación del personal del régimen común. Sobre la base de la fecha de aplicación prevista del 1 de enero de 2017, se estima que las consecuencias financieras para el presupuesto por programas de las Naciones Unidas para el bienio 2016-2017 representan un aumento de 184.600 dólares, y para el bienio 2018-2019 representan un aumento de 369.200 dólares. Se estima que las consecuencias financieras para las operaciones de mantenimiento de la paz representan un aumento de 67.400 dólares para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017 y de 134.800 dólares para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018.

III. Condiciones de servicio del personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores

Escala de sueldos básicos/mínimos

5. El concepto de la escala de sueldos básicos/mínimos fue introducido por la Asamblea General en la resolución [44/198](#) (sección I.H, párr. 1), con efecto a partir del 1 de julio de 1990. La escala se estableció con referencia a la escala de sueldos del Cuadro General de la administración pública utilizada como referente, que actualmente es la administración pública federal de los Estados Unidos de América. Se efectúan ajustes periódicos sobre la base de una comparación entre los sueldos básicos netos de los funcionarios de las Naciones Unidas en el punto medio de la escala (categoría P-4, escalón VI) y los sueldos correspondientes de sus homólogos de la administración pública federal de los Estados Unidos (escalón VI de las categorías GS-13 y GS-14, con una ponderación del 33% y el 67%, respectivamente). Los ajustes se efectúan mediante el método habitual de incorporar puntos del ajuste por lugar de destino al sueldo básico/mínimo, es decir, aumentando el sueldo básico y reduciendo proporcionalmente el ajuste por lugar de destino.

6. En su resolución [70/244](#), la Asamblea General aprobó una escala de sueldos unificada, con efecto a partir del 1 de enero de 2017, que debería actualizarse para reflejar los ajustes de los sueldos básicos/mínimos que pudieran aplicarse en la administración pública utilizada como referente entre el momento de la aprobación de la escala y su introducción. En la sección III, párrafos 9 a) y b), de la resolución, la Asamblea decidió que el sueldo de los funcionarios que superase el sueldo del último escalón de su categoría tras la conversión a la escala de sueldos unificada sería mantenido a ese nivel por la Comisión como medida de protección de los ingresos y esos sueldos deberían ajustarse de conformidad con los cambios en el ajuste por lugar de destino, incluida la consolidación de parte del ajuste por lugar de destino en el sueldo básico aprobada por la Asamblea.

7. Se informó a la Comisión de que se había aplicado un aumento del 1% a la escala de sueldos básicos del Cuadro General con efecto a partir del 1 de enero de 2016. Además, se introdujeron modificaciones menores en las escalas de tasas impositivas y en el monto de la exención personal a nivel federal para 2016. No hubo cambios relacionados con los impuestos en el estado de Maryland ni en el estado de Virginia. En el Distrito Federal de Columbia se aplicó una disminución de la tasa impositiva para los ingresos imponibles de entre 40.000 dólares y 60.000 dólares, junto con un ligero aumento en el monto de la exención personal.

8. La Comisión recomienda a la Asamblea General, para su aprobación con efecto a partir del 1 de enero de 2017, la revisión de la escala de sueldos básicos/mínimos unificada que figura en el anexo V del informe de la Comisión correspondiente a 2016, que refleja un ajuste del 1,02% en la escala de sueldos unificada aprobada previamente por la Asamblea, para su aplicación aumentando el sueldo básico y reduciendo proporcionalmente los puntos del multiplicador del ajuste por lugar de destino, con lo cual no hay cambios en la paga líquida neta. Si bien en general no tiene incidencia en los costos en lo que atañe a la remuneración neta, el procedimiento de ajuste de la escala de sueldos básicos tendría consecuencias en lo que respecta a los pagos por separación del servicio.

9. Las consecuencias financieras derivadas de la recomendación de la Comisión de un aumento de la escala de sueldos básicos/mínimos se estimaron en unos 438.000 dólares por año a nivel de todo el sistema. Se estima que las consecuencias financieras para el presupuesto por programas de las Naciones Unidas para el bienio 2016-2017 representan un aumento de 46.800 dólares, y para el bienio 2018-2019 un aumento de 93.600 dólares. Se estima que las consecuencias financieras para las operaciones de mantenimiento de la paz representan un aumento de 17.000 dólares para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017, y de 34.000 dólares para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018.

IV. Condiciones de servicio del personal del Cuadro de Servicios Generales y otros cuadros de contratación local

Estudio de las mejores condiciones de empleo prevalecientes en Ginebra

10. Sobre la base de la metodología para los estudios de las mejores condiciones de empleo del personal del Cuadro de Servicios Generales y otros cuadros de personal de contratación local prevalecientes en los lugares de destino en que hay sedes y en lugares de destino similares (metodología I), la Comisión realizó un estudio en Ginebra, tomando como fecha de referencia septiembre de 2015. De conformidad con la metodología, la escala de sueldos del Cuadro de Profesores de Idiomas se ajustó con el mismo porcentaje aplicado a la escala del Cuadro de Servicios Generales. Las escalas de sueldos que la Comisión recomendó a los jefes ejecutivos de las organizaciones con sede en Ginebra figuran en el anexo IX del informe de la Comisión correspondiente a 2016.

11. El sueldo recomendado para el Cuadro de Servicios Generales y el Cuadro de Profesores de Idiomas es inferior en un 1,8% a las escalas vigentes. Las escalas de sueldos recomendadas se aplicaron en mayo de 2016 únicamente al personal contratado a partir del 1 junio de 2016 por las organizaciones con sede en Ginebra, mientras que las escalas de sueldos del personal actual se congelarían de conformidad con la práctica habitual. En consecuencia, las economías efectivas están en función del número de nuevos funcionarios contratados a partir de junio de 2016. Además, para el mes de septiembre de 2016 está previsto un ajuste provisional de la escala de sueldos del Cuadro de Servicios Generales y otros cuadros de contratación local en Ginebra, sobre la base del índice de precios de consumo y de conformidad con el procedimiento establecido. Por lo tanto, a la espera de que concluya el posible ajuste provisional, no es posible en este momento determinar las consecuencias financieras para el bienio 2016-2017 resultantes de la congelación de las escalas de sueldos para el personal existente.

Ajuste de las prestaciones por familiares a cargo tras el fin de la congelación de las prestaciones

12. A raíz de la decisión de la Asamblea General de suspender la congelación de los aumentos de los subsidios con efecto a partir del 1 de enero de 2016 para el Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos (resolución 70/244, sección III, párr. 3), la Comisión, en su 82º período de sesiones, pidió a su secretaría que realizara por una sola vez un examen especial de las cuantías de las prestaciones por familiares a cargo en Madrid, Londres, Nueva York y Ginebra, que de otro modo no serían examinadas hasta la próxima serie de estudios. Los resultados del examen realizado por la Comisión en su 83º período de sesiones se recomendarían a las organizaciones para que los apliquen cuando se hagan los próximos ajustes provisionales a las escalas de sueldos en esos lugares de destino.

13. Las cuantías recomendadas de las prestaciones se indican en el anexo X del informe de la Comisión correspondiente al año 2016. Las consecuencias financieras máximas estimadas de las recomendaciones de la Comisión, a los tipos de cambio de las Naciones Unidas a junio de 2016, son las siguientes para todo el sistema:

<i>Lugar de destino</i>	<i>Consecuencias financieras (en dólares de los Estados Unidos)</i>
Madrid	13 752
Londres	12 171
Nueva York	1 576 090
Ginebra	7 281 958

14. Las cuantías revisadas de las prestaciones se recomendarían a las organizaciones con efecto a partir del siguiente ajuste provisional de las escalas de sueldos, es decir, octubre de 2016 en Madrid, noviembre de 2016 en Nueva York y septiembre de 2016 en Ginebra, y en el caso de Londres con una aplicación retroactiva desde mayo de 2016, fecha del primer ajuste provisional después de la fecha en que la Asamblea General suspendió la congelación para el Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos.

15. Teniendo en cuenta las fechas del ajuste provisional arriba indicadas, se estima que las consecuencias financieras asociadas a la recomendación de la Comisión sobre las cuantías revisadas de las prestaciones por familiares a cargo representan un aumento aproximado de 3.066.500 dólares para el presupuesto por programas de las Naciones Unidas para el bienio 2016-2017, y de 4.804.800 dólares para el bienio 2018-2019. Se estima que las consecuencias financieras para las operaciones de mantenimiento de la paz representan un aumento de 103.700 dólares para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017 y de 155.500 dólares para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018.

V. Conclusiones y recomendaciones

16. Las consecuencias financieras de las decisiones y recomendaciones de la Comisión de Administración Pública Internacional se resumen como sigue:

a) Las consecuencias financieras para el presupuesto por programas de las Naciones Unidas para el bienio 2016-2017 y para el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 se estiman en 3.297.900 dólares y 5.267.600 dólares, respectivamente;

b) Las consecuencias financieras para los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz para los ejercicios económicos 2016/17 y 2017/18 se estiman en 188.100 dólares y 324.300 dólares, respectivamente.

17. Si la Asamblea General aprobara las recomendaciones de la Comisión:

a) Las necesidades de recursos para el bienio 2016-2017 para las Naciones Unidas se abordarán en el contexto de los informes primero y segundo sobre la ejecución del presupuesto para el bienio 2016-2017, según proceda; y las necesidades de recursos para el bienio 2018-2019 se tendrán en cuenta en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2018-2019;

b) Las necesidades para los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz se abordarán, según sea necesario, en los informes conexos sobre la ejecución de los presupuestos para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017 y se tendrán en cuenta en el contexto de los proyectos de presupuesto para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018.